



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-80503494-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 31 de Julio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-116785521- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1849-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del documento N° RE-2023-116786583-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **834/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.31 16:53:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.31 16:53:51 -03:00

ANEXO 1

4) CATEGORIAS

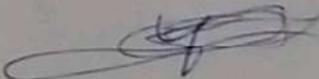
bimestre septiembre-octubre

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| CAT. 1 Op. Esp. A        | \$ 1416,81 P/Hora |
| CAT. 2 Op. Esp. B        | \$ 1474,05 P/Hora |
| CAT. 3 Op. Calificados   | \$ 1600,81 P/Hora |
| CAT. 4 Op. Calificados B | \$ 1781,92 P/Hora |
| CAT. 5 Op. Oficiales A   | \$ 1876,28 P/Hora |
| CAT. 6 Op. Oficiales B   | \$ 1985,17 P/Hora |

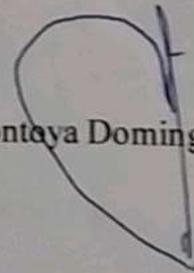
5.- Ambas partes acuerdan que los valores pactados en este acto, tendrán vigencia desde el 1° de septiembre de 2023, hasta el 31 de octubre de 2023, con el compromiso de reunirse la segunda quincena de octubre de 2023, para tratar el incremento salarial para el quinto bimestre del año en curso, que se aplicara en los básicos de convenio.....

6) El presente acuerdo será de inmediato cumplimiento efectivo luego de ser suscripto por las dos partes, las mismas también se comprometen a presentar ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, y solicitar su homologación en el marco de la Ley N° 14.250 (+.0.2004), ratifican en un todo el presente acuerdo.....

Siendo las 16 y 30 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.....



Di Doménico Juan Carlos



Montoya Domingo Eduardo

IF-2023-116786583-APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre del año 2023, siendo las 14.00 el señor DOMINGO EDUARDO MONTOYA ( DNI. N° 11.994.153) en su carácter de Secretario General de la **UNION OBRERA DE REFRACTARIOS Y AFINES**, por una parte y por la otra lo hace el señor JUAN CARLOS DI DOMENICO (DNI. 8.258.063) en representación de la **ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR)** sector empresario, todos con identidad, personería y demás datos acreditados

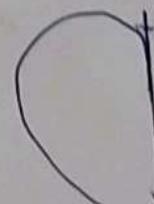
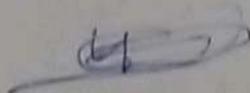
Declarado abierto el acto entre las partes, resuelven de común acuerdo otorgar un aumento salarial para el bimestre septiembre-octubre del año en curso, en los términos que se detallan a continuación.

1.- Se ha resuelto convenir un incremento salarial en los básicos de convenio para el bimestre septiembre-octubre del año en curso, en el orden del 19 %, para todas y cada una de sus categorías del convenio en vigencia, conforme a las escalas que se detallan en el anexo 1.

.....  
2- Las partes acuerdan reunirse en la primera quincena de noviembre de 2023, a efectos de constatar si las estimaciones proyectadas y aplicadas para incrementar la tabla de salarios básicos del C.C.T. N° 50/89, conforme a los valores publicados como índice de precios al consumidor se encuentra ajustada, para el supuesto caso en que estos valores arrojen un índice diferencial, las partes signatarias del presente convenio acordarán los nuevos valores que regirán contemplando ambas variables

3- A partir del 1° de septiembre 2023, se tomará el valor actualizado de la categoría 5 para la liquidación del refrigerio establecido en el convenio colectivo de trabajo N° 50/89,  
.....

4.- Las empresas que eventualmente hubiesen otorgado incrementos a cuenta de las escalas que aquí se pactan o estuviesen abonando salarios superiores a los mismos, absorberán hasta la concurrencia de los nuevos básicos la parte proporcional que corresponda sin distinción de conceptos por el que hubiesen sido efectuados, ( v.g. leyes, decretos, resoluciones, convenios ect. ) este acuerdo salarial no podrá invocarse para mantener con la aplicación de los nuevos básicos, las diferencias que existían entre los anteriores básicos, y los tipos diferentes de valores que figuran en el punto cuatro de este acuerdo 12 de septiembre de 2023, según las categorías del convenio colectivo de Trabajo N° 50/89 son las siguientes:



IF-2023-116786583-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1849-24 Acu 834-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.